
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO:

En el juicio de amparo **1452/2020**, promovido por María Estela Hermosillo Díaz, contra actos de los Juez, Primer Secretario y Acuario Judicial, adscritos al Juzgado Séptimo Especializado en Materia Oral Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada Dreams Factory Real State, Sociedad Anónima de Capital Variable, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "Excelsior", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurran a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las trece horas con treinta y dos minutos del ocho de septiembre de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Para publicarse en los estrados del Juzgado.

Zapopan, Jalisco, veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno
Juez Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Luis Armando Perez Topete.

Rúbrica.

(R.- 512795)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
EDICTO

Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, en los autos del juicio de amparo indirecto 996/2020, promovido por Virginia Romero Petlacalco, contra actos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla y otra autoridad, se ordena emplazar a las terceras interesadas Rosa María Ortega Gómez y Evelia Tlachi Jiménez, haciéndoles saber que cuentan con treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de edictos para que comparezcan a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista que se fije en estrados.

San Andrés Cholula, Puebla, uno de octubre de dos mil veintiuno.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Claudia Verónica Valdés Lozoya.

Rúbrica.

(R.- 513003)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero interesado Aldo Antonio Fuentes Morales.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Aldo Antonio Fuentes Morales, dentro del juicio de amparo directo 65/2021, promovido por Cristian Daniel Pérez Rocha, contra actos de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 10 de marzo de 2021, dictada en el toca 20/2021.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber al tercero interesado Aldo Antonio Fuentes Morales, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 5 de octubre de 2021.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Brian Josue Salgado Meza.

Rúbrica.

(R.- 513013)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Emplazamiento al tercero interesado **Miriam Ojeda Villagrán y Fundación Oruga, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada**. En los autos del juicio de amparo indirecto número 150/2021, promovido por **BANCO VE POR MAS, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO VE POR MAS**, contra actos de la **Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; se ha señalado a dicha persona como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el Periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de amparo, queda en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo.

Ciudad de México, a 8 de octubre de 2021.

Secretaría adscrita al Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Josefina Torres Barrón

Rúbrica.

(R.- 513016)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

Nayeli Barrios Ocampo

Por vía notificación se le hace saber que en este juzgado federal se está tramitando el juicio de amparo 504/2021-L, promovido por Eladia Terova Amador y Alberto Dionisio Gutiérrez Hernández, por propio derecho y en representación de los menores *** y ***, cuya identidad se protege, contra actos del Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc y otras autoridades, consistentes en el Acuerdo de diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, dictado dentro del expediente 728/2020 del índice de la responsable, así como la omisión de notificarles personalmente el mismo; omisión de dictar el acuerdo correspondiente donde se provea como medida de apercibimiento a Giovanni Gutiérrez Terova y Nayeli Barrios Ocampo, que en caso de no asistir a la siguiente junta familiar, se decrete de manera inmediata la guardia y custodia de los menores,

así como el monto de los alimentos a favor de los quejosos; y la omisión de intervenir y representar debidamente a los menores cuya identidad se protege; atento a lo cual, toda vez que en dicho sumario constitucional se le reconoció el carácter de tercera interesada, se le hace saber a la nombrada que deberá apersonarse al citado juicio de amparo dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no hacerlo, se proseguirá con su trámite y sin ulterior acuerdo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado federal. Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales procedentes.

Apizaco, Tlaxcala, 1 de octubre de 2021
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala
Francisco Jesús Martínez Bravo
Rúbrica.

(R.- 512767)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Salina Cruz, Oaxaca
EDICTO

A Jesús Toledo Ríos, en el juicio de amparo **255/2021** promovido por Fausto Alvarado Castillejos, contra actos del **Juez de Control del Circuito Judicial del Istmo, con sede en Matías Romero Avendaño, Oaxaca**, se le ha señalado como tercero interesado, y al desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en auto de veinte de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación y en el periódico "EL UNIVERSAL" que es uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la república mexicana**; haciéndole saber que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca, en avenida Tampico número ciento seis, planta alta, centro, Salina Cruz, Oaxaca, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca; asimismo, hágasele saber que queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la secretaría del juzgado del conocimiento.

Salina Cruz, Oaxaca, a 20 de julio de 2021.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca.
Michelle Jesús Peralta Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 513025)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO INTERESADO

Galaxy Holding, **S.A. de C.V.**

En el juicio de amparo **1341/2021-III**, promovido por Sergio Iván Cervantes Soto, contra la Junta Especial Número Cinco de la Federal de Conciliación y Arbitraje, consistente en la resolución incidental de liquidación de trece de mayo de dos mil veintiuno, dictada en el expediente laboral **535/2006**, señalando como tercero interesado a Galaxy Holding, **S.A. de C.V.**, y al desconocerse su domicilio el dos de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio.

Ciudad de México, catorce de octubre de dos mil veintiuno.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Licenciado Cristian Daniel Rosales Romero.
Rúbrica.

(R.- 513249)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
A.I.
P-379/2020
EDICTO

En el juicio de amparo 379/2020, promovido por Alejandro Becerril Rivera, contra el acuerdo de doce de marzo pasado, emitido en la averiguación previa FXH/XO-1/T3/00266/16-04, en razón de la certeza de los actos reclamados, se considera a Arturo García Arenas, Mauricio y Alejandra o Alejandra Berenice, ambos de apellidos García Becerril, terceros interesados en este juicio; en proveído de veintitrés de septiembre de dos mil veinte, se ordenó su emplazamiento a juicio; en ese sentido, se hace saber que deberán presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda, auto admisorio y del referido acuerdo, en la actuario de este juzgado. Si pasado este plazo no comparecen, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se les realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente
Ciudad de México, a 7 de octubre de 2021.
Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Alma Patricia Santillán Navarro.
Rúbrica.

(R.- 513252)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO

Ciudad de México, 13 de septiembre de 2021.
AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL, QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

PRIMER TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

En el amparo indirecto 11/2021 se notifica a la tercera interesada Isabel Laura Corbello Zepeda, auto de 19 de abril de 2021, se admite demanda de amparo indirecto promovida por Lorena Hernández Pacheco, contra la determinación de 30 de marzo de 2021, del Juez de Control, adscrito al Centro de Justicia Penal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte. En 29 de abril de 2021, se dio vista a partes con informe justificado de la responsable y constancias. El 13 de mayo de 2021, se reconoció el carácter de tercero interesada a Isabel Laura Corbello Zepeda. El 18 de agosto de 2021, se notificó la adscripción a este tribunal de la Magistrada Gabriela Guadalupe Rodríguez Escobar, a partir del 16 de agosto de 2021. En auto de 2 de septiembre de 2021, se fijaron las 12:00 horas del 29 de septiembre de 2021, para la celebrar audiencia constitucional. Queda a disposición de la tercero interesada en este tribunal, copia simple de la demanda.

El Secretario del Primer Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito.
Lic. Diego Alexis Morales Gómez.
Rúbrica.

(R.- 513354)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California
con residencia en Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento del tercero interesado:
Luis Alfonso Camacho Rodelo.

En el juicio de amparo número 221/2021, promovido por Graciela Martínez Gordillo, contra actos del Juez Séptimo de lo Civil, de este Partido Judicial de Tijuana, con sede en esta ciudad y otras autoridades, cuyos actos reclamados lo constituyen "1.- [...] todo lo actuado dentro del expediente número 1000/2018, así como todas y cada una de sus consecuencias que concluyeron en la afectación de mis propiedades, papeles y posesiones, causándome agravio personal y directo con la resolución dictada al parecer dentro del juicio Ordinario civil promovido por el de nombre LUIS ALFONSO CAMACHO RODELO [...]", "2.- [...] cualquier acto realizado del juicio número 1000/2018 relativo al juicio Ordinario civil, 3.-[...] cualquier inscripción, cancelación,

anotación, o acto, que se realice y/o que se pretenda realizar, y que sea orden emanada por el C. Juez Séptimo de lo civil de esta ciudad, dentro del expediente 1000/2018 [...]", y por lo que se ordenó emplazar al tercero interesado Luis Alfonso Camacho Rodelo, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo, se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda y del auto admisorio.

Atentamente
Tijuana, B.C., 08 de octubre de 2021.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y
Juicios Federales en el Estado de Baja California
María Elizabeth Reyes Moreno
Rúbrica.

(R.- 512959)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO.

En el juicio de amparo 124/2021-A, promovido por Pablo Ángel Vázquez Duarte y Efraín Vázquez Duarte, contra el acto del Juez de Control, Enjuiciamiento, Ejecución Penal y Justicia Integral para Adolescentes del Sexto Distrito Judicial en Zapotlán El Grande, Jalisco y otras, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Martín Montufar Florentino, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "EXCELSIOR", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasle que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este órgano Jurisdiccional a hacer valer sus derechos y que se señalaron las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco a 29 de octubre de 2021.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Licenciado Ricardo Corona Núñez.
Rúbrica.

(R.- 513390)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito
en el Estado de Guanajuato
EDICTO

En el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 406/2021, promovido por Emmanuel Medel Alvarado, contra actos del Juez Primero de Ejecución Penal de León, Guanajuato, en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar a la tercera interesada Tendencias para Dama, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que la referida tercera interesada deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarla. Asimismo, se le hace saber que en el plazo de tres días, deberá designar domicilio para oír notificaciones en esta ciudad y que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fije en los estrados, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

León, Guanajuato, 13 de octubre de 2021
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, sede León.
María Milagros Quiroz Mendoza
Rúbrica.

(R.- 513460)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 16/2020, promovido por Comunidad Indígena Autónoma "Wixárika-Tepehuana", de San Lorenzo de Azqueltán, del Municipio de Villa Guerrero, Jalisco contra actos del Comité interinstitucional para la Regularización de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad del Estado de Jalisco y otras autoridades, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, emplácese al tercero interesado José Armando Escobedo Reyes y/o José Armando Reyes Escobedo, quien deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio de amparo, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, las copias de la demanda.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco, 14 de octubre de 2021
El Secretario del Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Mariano Barajas Cadena.
Rúbrica.

(R.- 513476)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Michoacán de Ocampo,
con residencia en Uruapan
EDICTO DIRIGIDO A

DANIEL SOLÍS XX

En el juicio de amparo 550/2017, promovido por Juan Antonio García Alvez y Rafael Guzmán Covarrubias, el primero en cuanto apoderado jurídico de Andrés Morales Cruz y el segundo por propio derecho, emplácese por medio de edictos al tercero interesado DANIEL SOLÍS XX, quien deberá apersonarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de su última publicación; señalar domicilio en Uruapan, Michoacán de Ocampo, para oír y recibir notificaciones personales; apercibido que de no hacerlo, se le practicarán por medio de lista; se encuentran fijadas las nueve horas con diez minutos del dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional; en la secretaría del juzgado, se encuentran a su disposición copias de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio.

Uruapan, Michoacán de Ocampo, 20 de octubre de 2021.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Lic. Iván Pérez Rivera.
Rúbrica.

(R.- 513820)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

DANIA CÓRDOVA HERNÁNDEZ

En el lugar en que se encuentren, hago saber a Usted:

En los autos del Juicio de Amparo 369/2019 promovido por Jesús Torres Mendoza y Eduardo Méndez Martínez contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, residente en esta ciudad y otra autoridad, se le ha señalado como tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de seis de octubre de dos mil veintiuno se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en uno de mayor circulación en esta ciudad (Diario de Xalapa), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, sito en avenida Culturas Veracruzan, número

ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las TRECE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; de igual forma, se le hace saber que la parte quejosa reclama en este asunto la resolución de diez de diciembre del dos mil dieciocho, dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Veracruz, residente en esta ciudad, en el toca 746/2018-A de su índice, mediante la cual revocó el auto de no vinculación a proceso dictado por el Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial de Jalacingo, Veracruz en la causa penal 76/2017 de su índice.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, 11 de octubre de 2021.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

Edgar Zapata Hernández

Rúbrica.

(R.- 513014)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito

San Andrés Cholula, Pue.

EDICTO.

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **D-668/2019**, de los del índice de este Tribunal, con residencia en Avenida Osa Menor no. 82, Piso 3°, ala norte Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlxhcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72810, el nueve de agosto de dos mil veintiuno, se dictó un acuerdo en el que se ordena emplazar a ERNST SHURTER STRASSER, CÉSAR VILLANUEVA GUZMÁN y **SAMUEL ÁNGEL CONTRERAS BARRAZA**, a tal juicio, promovido por **HEINZ JOACHIM PAUL SCHENEIDER O HEINZ JOACHIM PAUL SCHNEIDER ELSNER**, en su carácter de socio de la persona moral **SELVA ROJA, SOCIEDAD AGRARIA DE LA PRODUCCIÓN RURAL, BAJO EL RÉGIMEN DE LA RESPONSABILIDAD LIMITADA**, contra la resolución emitida en el toca **350/2019**, del índice de la **Tercera Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, por medio de edictos**, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, a fin de que comparezcan a defender lo que a su derecho corresponda, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, con sede en San Andrés Cholula, Puebla, copia de la demanda de amparo, que motiva el referido juicio de amparo, y para ello deberán generar su QR, correspondiente.

San Andrés Cholula, Puebla, quince de octubre de dos mil veintiuno.

La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.

Lic. Regina del Carmen Pinzón Te.

Rúbrica.

(R.- 513910)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal

Ciudad de México

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERA INTERESADA

1) Francisco Manuel Martínez Alcázar (**ofendido**).

En el juicio de amparo **248/2021-III**, promovido por José Elyan Beltrán Contreras, contra actos de los **Jueces de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio del Poder Judicial de la Ciudad de México, adscritos a la Unidad de Gestión Judicial Número Doce y otras autoridades**, consistentes en:

La orden de aprehensión y/o privación de la libertad personal, así como su ejecución.

En virtud de que se agotaron los medios para investigar su domicilio, sin resultados positivos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento como tercero interesado y se les hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, y que se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia correspondiente al escrito de demanda.

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2021.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Claudia Ramos González.

Rúbrica.

(R.- 513921)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

REYNALDO DOMÍNGUEZ MEJÍA
TERCERO INTERESADO

En el juicio de amparo directo 345/2021, promovido por Isabel Estrada López y/o Martha Macal Pérez y/o Lizbeth Aguilar y/o Alejandra Aguilar, por propio derecho, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01, Tuxtla del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y como tercero interesado resulta ser Reynaldo Domínguez Mejía, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veintiocho de agosto de dos mil veinte, dictada por la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01, Tuxtla del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, en el toca penal 8-B-2P01/2020, en la que se confirmó la sentencia definitiva de dieciocho de febrero de dos mil veinte, dictada por el Juez Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con sede en Cintalapa de Figueroa, en la causa penal 255/2013, en la que consideró a la aquí quejosa penalmente responsable de la comisión del antijurídico de homicidio calificado; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16, 17 y 20 de nuestra carta magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán publicarse por dos veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de veinte días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 24 de septiembre de 2021
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
José Alejandro González Interiano
Rúbrica.

(R.- 513017)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
con residencia en Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 579/2020-II
EDICTO

TERCERA INTERESADA DE IDENTIDAD RESGUARDADA DE INICIALES G.E.S.C.

“En los autos del Juicio de Amparo número 579/2020-II, promovido por Brenda Melany Tinoco Gómez, por propio derecho, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México y otras autoridades, se ha señalado a usted como tercero interesada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, incisos a) y b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber además que se han señalado las trece horas del siete de octubre de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberán presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días a través de quien su interés represente, contado a partir del día siguiente al de la última publicación.”

Atentamente.
Nezahualcóyotl, Estado de México. 27 de septiembre de 2021.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México

Adriana Ríos Hernández
Rúbrica.

(R.- 513245)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 701/2020-I, del índice de este Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el estado de Jalisco, promovido por Ricardo Pulido Muñoz defensor particular de Gustavo Armando Salinas Beltrán, contra actos del Juez Décimo Primero de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral de Adolescentes del Primer Distrito Judicial, con sede en Puente Grande, Jalisco y otra autoridad, consistente en el auto de vinculación a proceso en contra del imputado Gustavo Armando Salinas Beltrán, dentro de la carpeta administrativa 1171/2019; juicio de amparo en el cual la persona moral Ruta 135ª, Centro de San Pedrito, Sociedad Anónima Limitada de Capital Variable, fue señalada como tercero interesada y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 18 de octubre de 2021.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Luis Contreras Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 513305)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A JORGE ALFONSO CHIUNTI HERNÁNDEZ; y quien resulte ser el representante de quien en vida se llamara ADRIANA JANETTE CAMPOS DÍAZ –terceros interesados-. En el juicio de amparo directo 15/2020, promovido por GERARDO OGILVIO ROMERO LUNA, contra la sentencia de treinta de abril de dos mil dieciocho, dictada por el Segundo Tribunal Unitario del Sexto Circuito, en el toca 3/2018 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 16/2020 (antes 794/2015) del Juzgado de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Puebla (antes Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Puebla), instruido por el delito de delincuencia organizada, en agravio de JORGE ALFONSO CHIUNTI HERNÁNDEZ, así como quien en vida llevara el nombre de ADRIANA JANETTE CAMPOS DÍAZ y otros, ustedes tienen el carácter de terceros interesados dentro del presente asunto, atento a su condición de parte agraviada por el referido delito, y al desconocerse sus domicilios actuales se ha dispuesto emplazarlos por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuatoria de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberán presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, once de octubre de dos mil veintiuno.

Magistrado Presidente.

Arturo Mejía Ponce de León.

Rúbrica.

(R.- 513311)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Ensenada
EDICTO

Emplazamiento a Pablo Rodríguez Ybarra, también conocido como Paúl Rudy Rodríguez Ybarra, también conocido como Paúl Rodríguez Ybarra, en su carácter de albacea de la Sucesión a bienes de Eloysa Ybarra de Rodríguez.

En el juicio de amparo número 220/2021, promovido por **Alfredo Cobo Villavicencio, Leopoldo Godínez Magaña, Julio Luna Corona, Ricardo Chávez Olivas, María del Rosario Reyes Márquez, Carmen López Vergara, José Francisco Reyes Márquez, Martín Colores Olivera, María Guadalupe Palomares González, Alicia Anaya Anaya, Nora Alicia Villarino Granados, Alfonso Godínez López, María Concepción Meraz Luevano, Gloria Escobar Valdez, María Esther Escobar Valdez, Julia Córdova León, Martha Eugenia Dueñas Rojas, Guadalupe Orta Veloz, María Margarita Hernández Valdez, María Estela Luna Marchain, Rosa Helia Rodríguez Pimentel, Armando Escobar Delgado, Francisco Xavier Contreras Godínez, Héctor Carvajal Machain, Francisco Javier Fernández Valdez, Verónica Lafarga Santacruz, Leticia Rafaela Camuñez Miramontes y Marcos Daniel Córdova Flores**, contra actos del Juez Primero de lo Civil de esta ciudad y otra autoridad; Se ordenó emplazar al tercero interesado Pablo Rodríguez Ybarra, también conocido como Paúl Rudy Rodríguez Ybarra, también conocido como Paúl Rodríguez Ybarra, en su carácter de albacea de la Sucesión a bienes de Eloysa Ybarra de Rodríguez, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días hábiles contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho le corresponda. En la inteligencia de que se señalaron las diez horas del ocho de noviembre de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesado de referencia.

Atentamente
Ensenada, Baja California, catorce de octubre de dos mil veintiuno.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California.
Alba Paola Elizabeth Granados León
Rúbrica.

(R.- 513383)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito,
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 114/2021, PROMOVIDO POR LUIS ANSELMO IZAGUIRRE PÉREZ, CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL TOCA 870/2016, POR LA PRIMERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO C), DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE EMPLAZA AL TERCERO INTERESADO HÉCTOR JAIR AMADOR BERNAL POR MEDIO DE EDICTOS Y SE HACE UNA RELACIÓN SUCINTA DEL AUTO EN QUE SE ORDENÓ LO ANTERIOR:

“San Luis Potosí, San Luis Potosí, veinte de octubre de dos mil veintiuno.

[...] Se ordena emplazar al tercero interesado Héctor Jair Amador Bernal por medio de edictos [...] fijándose además en la puerta de este Tribunal Federal una copia íntegra del citado edicto por todo el tiempo del emplazamiento; Hágasele saber al citado tercero interesado que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado dentro del término de treinta días hábiles contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos y que durante dicho periodo queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal [...] Notifíquese [...] Así lo acordó y firma el Magistrado José Pablo Pérez Villalba, Presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito con la Secretaria de Acuerdos Nohemí Martell Hernández, quien autoriza y da fe.”.

San Luis Potosí, S.L.P., 20 de octubre de 2021.
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito
Nohemí Martell Hernández
Rúbrica.

(R.- 513461)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Edo. de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

En autos del juicio de amparo 19/2021, se ordenó emplazar a juicio a **Jesús Ernesto Moreno Medina**, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en vigor, por lo que se le hace de su conocimiento que **Narciso Monje Arriaga** promovió demanda de amparo contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito, con sede en esta ciudad, los cuales hizo consistir en los términos en que fue acordado el día dieciocho de diciembre de dos mil veinte, el escrito de promoción suscrito por el centro penitenciario donde se encuentro recluido debido a la solicitud del beneficio a la tercera remisión parcial; la negativa de otorgarle al quejoso el beneficio de remisión parcial de la pena; y la falta de estudio y análisis del expediente de ejecución número 255/2007, trayendo como consecuencia la omisión de promover la pronta, expedita y debida administración de justicia. De igual forma, se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa a la Ley de Amparo. Asimismo, se señalaron las diez horas con nueve minutos del veinte de octubre de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa a 4 de octubre de 2021.
Jueza Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán.
Martha Eugenia Magaña López.
Rúbrica.

(R.- 513466)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
Amparo Directo 56/2021
EDICTO

MAURA FLORES MORALES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA MENOR G.E.F.

Le comunico que en los autos del juicio de amparo directo 56/2021, promovido por Felipe Escondria Barrón, por propio derecho, contra la sentencia de treinta y uno de marzo de dos mil diez dictada por los magistrados que integran la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 789/2008, relativo a la sentencia emitida por el titular del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Huauchinango, Puebla, en la causa penal 266/2007, al desconocerse el domicilio actual y correcto de usted, tercera interesada, Maura Flores Morales, en su carácter de representante legal de la menor G.E.F., con fundamento en los artículos 27, fracción III, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, y 181 de la Ley de Amparo, en cumplimiento al auto de catorce de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; haciendo de su conocimiento que en la actuatoria de este tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo promovida por el quejoso; asimismo, se le otorgó un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurra ante este tribunal colegiado de circuito, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio o zona conurbada; apercibida que de no hacerlo, sin ulterior proveído las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo; asimismo, le informo que se continuará con la substanciación de este juicio de derechos

Atentamente,
San Andrés Cholula, Puebla; 14 de octubre de 2021.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.
Edgar Alán Guzmán Espinoza.
Rúbrica.

(R.- 513482)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur,
con sede en La Paz
EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono **1/2021**, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

“Se hace del conocimiento a las personas que acrediten tener derechos sobre los bienes que a continuación se describe, que tienen la obligación de comparecer a las instalaciones del este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur, con sede en calle Antonio Álvarez Rico 4115 (cuatro mil ciento quince), colonia Emiliano Zapata, Código Postal 23070 (veintitrés mil setenta), en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur; con número telefónico (612)123-69-30, extensiones 3010 (tres mil diez) y 3011 (tres mil once), con treinta minutos de anticipación a la audiencia programada dentro de la declaratoria de abandono de bienes muebles 1/2021, señalada para celebrarse a las **nueve horas con quince minutos del veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno**; respecto de ciento veinte máquinas electrónicas, seis CPU (equipo de cómputo), numerario por las cantidades de \$41,482.00 (cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 00/100 moneda nacional); y \$150.00 (ciento cincuenta dólares americanos 00/100 dls), objetos asegurados en el establecimiento denominado “CASINO TIME” o “TIME CASINO”, ubicado en Carretera Puerto San Carlos-Ciudad Constitución, sin número, Municipio Ciudad Constitución, Baja California Sur, en las coordenadas geográficas aproximadas latitud 25.039198 y longitud 111.677366”.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

La Paz, Baja California Sur, 21 de octubre de 2021.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur,
con residencia en La Paz.
Carlos Cruz Palma
Rúbrica.

(R.- 513496)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTO

JUAN GONZÁLEZ PUNZO (Notario Público número 159, con ejercicio en Nuevo Laredo Tamaulipas).

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 654/2018, promovido por JOSÉ CARLOS AGUAYO GALLEGOS, apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de SANDRA EDITH GONZÁLEZ TIJERINA, en contra la sentencia de veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, dictada por la Magistrada de la Quinta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca 279/2018 y su acumulado 280/2018, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de catorce de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarlo por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Porvenir”, haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal Colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León, a 21 de octubre de 2021.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Cuarto Circuito
Lic. Juan Carlos Ortégón de la Fuente.
Rúbrica.

(R.- 513641)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Sexta Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Publíquese éste tres veces de siete en siete días en tablero de avisos de esta Sala, Diario Oficial de la Federación y Diario de mayor circulación en la República Mexicana, para hacer saber a **"Santa Lucía de Celaya", Sociedad Anónima de Capital Variable**, que ha sido señalada como tercera interesada y por este medio se le corre traslado de la demanda de amparo directo promovida por Alicia Maya Ramírez, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Alfonso Posada Cortés, contra de la sentencia de treinta de julio del dos mil veinte, dictada en toca 214/2020, formado con motivo de las apelaciones interpuestas por "Proyectos Adamantine", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, a través de su apoderado Nicolás Santiago Huerta y por Raúl Galván Elisea, contra sentencia del diez de febrero de dos mil veinte, dictada por el Juez Quinto Civil de Partido de Celaya, Guanajuato, expediente M77/2018, juicio ordinario mercantil promovido por la quejosa, en contra de los apelantes, así como de la citada tercera interesada y otros. Lo anterior para que comparezca, de estimarlo conveniente, al Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito en turno con sede en esta ciudad, a defender sus derechos dentro del término máximo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Diario Oficial de la Federación. Se le requiere señale domicilio procesal en esta ciudad lugar del juicio y se le apercibe que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se harán por lista publicada en estrados. Se deja a disposición copia de la demanda de amparo en la Secretaría de esta Sala, ubicada en Circuito Superior Pozuelos número 1 de esta ciudad Capital, en horario hábil oficina de nueve a quince horas.

"2021. Año de la Independencia."

Guanajuato, Guanajuato, a quince de octubre del dos mil veintiuno.
Secretaria de la Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.
Licenciada Rosalina del Carmen Rodríguez Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 513692)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL **D.C.44/2021**, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA VÍCTOR MANUEL RIVERA VIEJO, POR DERECHO PROPIO, CONTRA EL ACTO DE LA **CUARTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL A LA PARTE TERCERA INTERESADA **JUAN ELIGIO DE LA ROSA MORALES**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE **TREINTA DÍAS** CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE **SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES**, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES -AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL- SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

Ciudad de México, a 03 de noviembre de 2021.
El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Francisco Ballinas Acosta.
Rúbrica.

(R.- 513934)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Los Mochis, Sinaloa
EDICTO**

**SOLICITUD DE DECLARACION ESPECIAL
DE AUSENCIA DE **ARMANDO HERALDEZ LOREDO**
EXPEDIENTE 32/2021**

En auto de veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de declaración especial de ausencia 32/2021, del índice de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Los Mochis, se admitió la demanda presentada por Mirna Patricia Leal Salas, en su carácter de esposa de Armando Heraldéz Loredo, con fundamento en el artículo 17, y para los efectos de los numerales 21, 22 y demás relativos de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia. Asimismo, en el auto de admisión, se ordenó llamar por edictos a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente asunto, quien cuenta con un término de quince días, a partir de la última publicación de edictos para oponerse a la declaratoria, en el entendido que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho.

Anunciándose por edictos, que deberá fijarse en el tablero de este juzgado, en los avisos de la página electrónica del Poder Judicial de la Federación, en la página de la Comisión Nacional de Búsqueda, así como en el Diario Oficial de la Federación, en un periodo de tres veces consecutivas, con un intervalo de una semana. Doy fe.

Atentamente
Los Mochis, Sinaloa, 23 de septiembre de 2021
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Sinaloa
Manuel Eduardo Anzúa Romero.
Rúbrica.

(E.- 000108)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León
EDICTO**

JOSÉ ANDRÉS RODRÍGUEZ TREVIÑO EN SU CARÁCTER DE MANDATARIO IRREVOCABLE PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO DE QUIEN EN VIDA LLEVARA EL NOMBRE DE CARLOS RAÚL VELARDE LÓPEZ, QUIEN CUENTA CON EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 894/2020.

En fecha dos de septiembre de dos mil veinte, ante el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, **Noemí Muñoz González por si y como albacea de la sucesión testamentaria de Carlos Raúl Velarde López**, promovió demanda de amparo en la que solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra actos del **Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León**, el cual se registró bajo el número **894/2020**. Previo los trámites legales correspondientes, **se le señaló a Usted como tercero interesado y como se ignora su domicilio, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento por medio de Edictos**. En los mismos se le hace saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y de su ampliación; además que **deberá presentarse a juicio** dentro del término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo y transcurrido el término concedido, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado. Igualmente se ordenó publicarlos por tres veces de siete en siete días, tanto en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, como en uno de los diarios de

mayor circulación en toda la república. Se fija en los estrados de este juzgado copia íntegra del referido edicto por el término del emplazamiento. Por auto de cuatro de octubre de dos mil dieciocho, se cita a las partes para la celebración de la audiencia constitucional que tendrá verificativo a las **ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**. Doy Fe.

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a veintinueve de septiembre del dos mil veintiuno.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León.

Lic. David Villalpando Núñez.

Firma Electrónica.

(R.- 513098)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EMPLAZAMIENTO:- TERCERO INTERESADO: VERÓNICA VIEJO AYALA, ALBACEA DESIGNADA EN EL TESTAMENTO DE JUAN ANTONIO VIEJO MIRELES.

DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 938/2019, PROMOVIDO POR RICARDO GARCÍA FLORES, POR PROVEÍDO DE QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENÓ EMPLAZAR A LA PARTE TERCERO INTERESADA VERÓNICA VIEJO AYALA, ALBACEA DESIGNADA EN EL TESTAMENTO DE JUAN ANTONIO VIEJO MIRELES, POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERÁN CONTENER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA, AUTO ADMISORIO DE TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, ASÍ COMO EL PROVEÍDO DE DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN DONDE SE SUSPENDIÓ EL PROCEDIMIENTO EN ESTE JUICIO, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, HACIÉNDOSELE SABER A LA BUSCADA QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO, AUTO ADMISORIO, PROVEÍDO DE DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, ASÍ COMO DEL PROVEÍDO DE QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; HACIÉNDOSELE IGUALMENTE SABER QUE DEBERÁN PRESENTARSE A DEFENDER SUS DERECHOS Y A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, APERCIBIDA DE QUE EN CASO DE NO HACERLO EN DICHO TÉRMINO, SE CONTINUARÁ CON EL PRESENTE JUICIO Y LA SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁ POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO. EN CONSECUENCIA, LA RELACIÓN SUCINTA ORDENADA ES LA SIGUIENTE:

“El quejoso promovió juicio de amparo indirecto contra la omisión de llamamiento a juicio laboral dentro del expediente 9216/II/14/2016 del índice de la **Junta Especial número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado**, así como el remate y adjudicación del bien inmueble ubicado en la calle Río Suchiate número 412, colonia Del Valle, en San Pedro Garza García, Nuevo León, a favor de los terceros interesados; y, señaló como autoridad responsable del mismo a la **Junta Especial número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otras autoridades**, de quienes reprochó la violación de los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Federal. Dicha demanda se admitió a trámite el **treinta y uno de julio de dos mil diecinueve**, en la que se registró con el número de expediente 938/2019, se ordenó la apertura del incidente de suspensión, solicitó el informe justificado a las autoridades responsables, se tuvo con el carácter de tercero interesado a Irasema Peña Anaya, Juan Antonio Viejo Mireles, Lionel Sepúlveda Rojas y José Guillermo Luis Sauza González, y se ordenó su emplazamiento, así como se fijó hora y fecha para la audiencia constitucional, misma que se encuentra suspendida hasta en tanto se notifique el presente edicto.”

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Monterrey, N.L. a 11 de noviembre de 2021.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León.

Lic. Cinthia Patricia Rodríguez Tenorio

Rúbrica.

(R.- 513895)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En el expediente **379/2019-IV**, relativo al **juicio ordinario civil** promovido por Julio Antonio Saucedo Ramírez, en su carácter de titular de la unidad jurídica del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en contra de Rafael Elizalde o su sucesión y otros, y en cumplimiento al proveído de **veintidós de junio de dos mil veintiuno**, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento al demandado citado, que por escrito presentado en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, el **treinta de septiembre de dos mil diecinueve**, turnado a este juez de distrito el uno de octubre del mismo año, se le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: *I. La nulidad absoluta del contrato privado de compra-venta supuestamente celebrado entre Luis Romero Pérez como comprador y Rafael Elizalde como vendedor, el 30 de agosto de 1935, respecto del terreno ubicado en el Pueblo de Santa Fe, entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, operación que cubre una superficie de 70,884 m² (Setenta mil ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados), el cual forma parte de los terrenos que por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, se reservaron para uso público y bosques, convirtiéndose en inmuebles de la federación, esta prestación guarda vínculo jurídico con la precisada en el punto siguiente, toda vez que ambos predios forman parte del aludido terreno que fue reservado para uso público y bosques, aunado al hecho de que, dichos contratos fueron celebrados por las mismas partes y en la misma fecha, por lo que a todas luces resulta clara su relación. II. La nulidad absoluta del contrato privado de compra-venta supuestamente celebrado entre Luis Romero Pérez como comprador y Rafael Elizalde como vendedor, el 30 de agosto de 1935, respecto del terreno ubicado en el Pueblo de Santa Fe, entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, operación que cubre una superficie de 20,740 m² (Veinte mil setecientos cuarenta metros cuadrados), el cual forma parte de los terrenos que por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, se reservaron para uso público y bosques, convirtiéndose en inmuebles de la federación, esta prestación guarda vínculo jurídico con la precisada en el punto anterior, toda vez que ambos predios forman parte del aludido terreno que fue reservado para uso público y bosques, aunado al hecho de que, dichos contratos fueron celebrados por las mismas partes y en la misma fecha, por lo que a todas luces resulta clara su relación. III. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, hecha el 7 de abril de 1951, en la sección primera, serie "B", Tomo 92, volumen de contratos privados, respecto de los dos contratos descritos en las prestaciones I y II, esta prestación guarda estrecha relación con las diversas señaladas en los numerales I y II del presente apartado, toda vez que la nulidad de los contratos de compraventa de origen, incide directamente en el resto de actos jurídicos celebrados con posterioridad respecto de dicho terreno federal, ya que resulta de explorado derecho que todos los actos jurídicos celebrados en contravención a la Ley General de Bienes Nacionales, como en el caso acontece, por tratarse de un terreno reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, resultarán nulos. IV. La nulidad absoluta de los actos jurídicos contenidos en la escritura pública número 92,554 de 1 de octubre de 2002, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo Correa Echegaray, notario público número 89 de la Ciudad de México, en la que se hace constar la subdivisión del predio ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 371, colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en 19 lotes o fracciones, que fueron inscritos en los folios auxiliares 9471626-01 al 9471626-19 del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal hoy Ciudad de México. Lo anterior es así, ya que la fracción de terreno identificada como "Lote 21", ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 371, colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con una superficie de 2,043.35 m² (Dos mil cuarenta y tres metros con treinta y cinco centímetros cuadrados), y el cual es motivo del presente juicio, forma parte de la superficie total el predio de 2,000 hectáreas que fue reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, a través de la Secretaría de Fomento, Colonización e Industria, esta prestación guarda estrecha relación con las diversas señaladas en los numerales I y II del presente apartado, toda vez que, la nulidad de los contratos de compraventa de origen, incide directamente en el resto de actos jurídicos celebrados con posterioridad respecto de dicho terreno federal, ya que resulta de explorado derecho que todos los actos jurídicos celebrados en contravención a la Ley General de Bienes Nacionales, como en el caso acontece, por tratarse de un terreno reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, resultarán nulos. V. La cancelación de la inscripción hecha en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, efectuada el 17 de febrero de 2003, de la escritura pública número 92,554 de 1 de octubre de 2002, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo Correa Echegaray, notario público número 89 de la Ciudad de México, respecto de la subdivisión, del predio ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 371, colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en 19 lotes o fracciones, mismos que forma parte de los terrenos que por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, se reservaron para uso público y bosques, esta prestación guarda estrecha relación con*

las diversas señaladas en los numerales I y II del presente apartado, toda vez que, la nulidad de los contratos de compraventa de origen, incide directamente en el resto de actos jurídicos celebrados con posterioridad respecto de dicho terreno federal, ya que resulta de explorado derecho que todos los actos jurídicos celebrados en contravención a la Ley General de Bienes Nacionales, como en el caso acontece, por tratarse de un terreno reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, resultarán nulos.

VI. La nulidad absoluta de la 'declaratoria' de prescripción positiva en favor de la C. Rosa Emilia Salas Alcántara, respecto de una fracción de terreno denominado "Lote 21" del predio conocido como "Loma Frente a Peña Blanca", ubicado en el pueblo de Santa Fe, en el kilómetro quince y medio de la carretera México-Toluca, colonia San Gabriel, delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, esta prestación guarda estrecha relación con las diversas señaladas en los numerales I y II del presente apartado, toda vez que, la nulidad de los contratos de compraventa de origen, incide directamente en el resto de actos jurídicos celebrados con posterioridad respecto de dicho terreno federal, ya que resulta de explorado derecho que todos los actos jurídicos celebrados en contravención a la Ley General de Bienes Nacionales, como en el caso acontece, por tratarse de un terreno reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, resultarán nulos.

VII. Como consecuencia de la nulidad absoluta del acto jurídico descrito en el numeral anterior, se declare la cancelación de la inscripción de la sentencia definitiva de fecha 24 de agosto de 1994, derivada del recurso de apelación toca 2289/94, hecho por la C. Rosa Emilia Salas Alcántara, en contra de la sentencia definitiva de 20 de abril de 1994, dictada por el C. Juez Quinto Civil de inmatriculación judicial, en el juicio ordinario civil seguido por C. Rosa Emilia Salas Alcántara, en contra de Luis Romero Pérez su sucesión y otro, en la cual se declaró que operó la prescripción positiva en favor de la C. Rosa Emilia Salas Alcántara, respecto de una fracción de terreno denominada "Lote 21", del predio conocido como "Loma Frente a Peña Blanca", ubicado en el Pueblo de Santa Fe en el kilómetro quince y medio de la carretera México-Toluca, Colonia San Gabriel, delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, esta prestación guarda estrecha relación con las diversas señaladas en los numerales I y II del presente apartado, toda vez que, la nulidad de los contratos de compraventa de origen, incide directamente en el resto de actos jurídicos celebrados con posterioridad respecto de dicho terreno federal, ya que resulta de explorado derecho que todos los actos jurídicos celebrados en contravención a la Ley General de Bienes Nacionales, como en el caso acontece, por tratarse de un terreno reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, resultarán nulos.

VIII. La nulidad absoluta de los actos jurídicos contenidos en la escritura pública número 109,904 de 9 de septiembre de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo Correa Etchegaray, notario público número 89 de la Ciudad de México, en la que se hace constar que Rosa Emilia Salas Alcántara con la comparecencia y consentimiento de su cónyuge el Señor José Luis Cerros Albarrán, venden a la Sociedad denominada "NEOPOLIS" Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, el terreno 'identificada' como "Lote 21", ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 371, colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con una superficie de 2,043.35 m² (dos mil cuarenta y tres metros con treinta y cinco centímetros cuadrados), esta prestación guarda estrecha relación con las diversas señaladas en el presente apartado, toda vez que, la nulidad de los contratos de compraventa de origen, incide directamente en el resto de actos jurídicos celebrados con posterioridad respecto de dicho terreno federal, ya que resulta de explorado derecho que todos los actos jurídicos celebrados en contravención a la Ley General de Bienes Nacionales, como en el caso acontece, por tratarse de un terreno reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, resultarán nulos.

IX. La cancelación de la inscripción hecha en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, efectuada el 9 de marzo de 2011, de la escritura pública número 109,904 de 9 de septiembre de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo Correa Etchegaray, notario público número 89 de la Ciudad de México, en la que se hace constar que Rosa Emilia Salas Alcántara con la comparecencia y consentimiento de su cónyuge el Señor José Luis Cerros Albarrán, venden a la Sociedad denominada "NEOPOLIS" Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, el terreno 'identificada' como "Lote 21", ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 371, colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con una superficie de 2,043.35 m² (dos mil cuarenta y tres metros con treinta y cinco centímetros cuadrados), mismos que forman parte de los terrenos que por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, se reservaron para uso público y bosques, esta prestación guarda estrecha relación con las diversas señaladas en el presente apartado, toda vez que, la nulidad de los contratos de compraventa de origen, incide directamente en el resto de actos jurídicos celebrados con posterioridad respecto de dicho terreno federal, ya que resulta de explorado derecho que todos los actos jurídicos celebrados en contravención a la Ley General de Bienes Nacionales, como en el caso acontece, por tratarse de un terreno reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, resultarán nulos.

X. La nulidad absoluta del contrato de fideicomiso de administración no empresarial 'celebrado por la Sociedad denominada "NEOPOLIS" Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, respecto del terreno identificado como "Lote 21", ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 371, colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con una superficie de 2,043.35 m² (Dos mil cuarenta y tres metros con treinta y cinco centímetros cuadrados), acto en el que tuvo participación Banca Mifel, S.A.I.B.M. Grupo Financiero Mifel, con

el carácter de fiduciario, aunado a lo anterior, se requiere la nulidad de cualquier acto posterior a dicho Fideicomiso, esta prestación guarda estrecha relación con las diversas señaladas en el presente apartado, toda vez que, la nulidad de los contratos de compraventa de origen, incide directamente en el resto de actos jurídicos celebrados con posterioridad respecto de dicho terreno federal, ya que resulta de explorado derecho que todos los actos jurídicos celebrados en contravención a la Ley General de Bienes Nacionales, como en el caso acontece, por tratarse de un terreno reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, resultarán nulos. XI. La nulidad absoluta de los actos jurídicos contenidos en la escritura pública número 67,651 de 6 de julio de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Francisco I. Hugues Vélez, notario público número 212 de la Ciudad de México, en la que se hace constar el Fideicomiso del que es objeto el terreno identificado como "Lote 21", ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 371, colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con una superficie de 2,043.35 m2 (Dos mil cuarenta y tres metros con treinta y cinco centímetros cuadrados), acto en el que tuvieron participación Alicia Leonor Cordero Herrera, Enrique Gerardo Téllez Kuenzler y Enrique Enciso Cordero, Promotora Work Santa Fe, S.A. de C.V., y Banca Mifel S.A.I.B.M. Grupo Financiero Mifel, aunado a lo anterior, se requiere la nulidad de cualquier acto posterior a dicho Fideicomiso, esta prestación guarda estrecha relación con las diversas señaladas en el presente apartado, toda vez que, la nulidad de los contratos de compraventa de origen, incide directamente en el resto de actos jurídicos celebrados con posterioridad respecto de dicho terreno federal, ya que resulta de explorado derecho que todos los actos jurídicos celebrados en contravención a la Ley General de Bienes Nacionales, como en el caso acontece, por tratarse de un terreno reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, resultarán nulos. XII. La cancelación de la inscripción hecha en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, efectuada el 26 de octubre de 2017, de la escritura pública número 67,651 de 6 de julio de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Francisco I. Hugues Vélez, notario público número 212 de la Ciudad de México, en la que se hace constar el Fideicomiso del que es objeto el terreno identificado como "Lote 21", ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 371, colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con una superficie de 2,043.35 m2 (Dos mil cuarenta y tres metros con treinta y cinco centímetros cuadrados), acto en el que tuvieron participación Alicia Leonor Cordero Herrera, Enrique Gerardo Téllez Kuenzler y Enrique Enciso Cordero, Promotora Work Santa Fe, S.A. de C.V., y Banca Mifel S.A.I.B.M. Grupo Financiero Mifel, como Fiduciario, esta prestación guarda estrecha relación con las diversas señaladas en el presente apartado, toda vez que, la nulidad de los contratos de compraventa de origen, incide directamente en el resto de actos jurídicos celebrados con posterioridad respecto de dicho terreno federal, ya que resulta de explorado derecho que todos los actos jurídicos celebrados en contravención a la Ley General de Bienes Nacionales, como en el caso acontece, por tratarse de un terreno reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, resultarán nulos. XIII. Como consecuencia de la nulidad absoluta de los actos jurídicos, se declare la cancelación de todas las escrituras señaladas en las pretensiones referidas en supralíneas, así como de cualquier otro acto traslativo de dominio o modificatorio, que se haya generado con posterioridad al Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, sobre la fracción de terreno 'identificada' como "Lote 21", ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 371, colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con una superficie de 2,043.35 m2 (Dos mil cuarenta y tres metros con treinta y cinco centímetros cuadrados), inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el Folio Real 9471626 auxiliar 6, fracción que forma parte de la superficie total del predio de 2,000 hectáreas que fue reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907; esta prestación guarda estrecha relación con las diversas señaladas en el presente apartado, toda vez que, la nulidad de los contratos de compraventa de origen, incide directamente en el resto de actos jurídicos celebrados con posterioridad respecto de dicho terreno federal, ya que resulta de explorado derecho que todos los actos jurídicos celebrados en contravención a la Ley General de Bienes Nacionales, como en el caso acontece, por tratarse de un terreno reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, resultarán nulos. XIV. El pago de los gastos y costas que genere el juicio instaurado ante este H. Juzgado".

Haciéndoselo saber que debe presentarse dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente procedimiento a oponer excepciones y defensas y ofrecer las pruebas que consideren pertinentes, así como para señalar residencia para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Si, pasado este lapso, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoselo las ulteriores notificaciones por lista. En la inteligencia de que, en la secretaría de este juzgado, quedan a su disposición las copias del escrito inicial de demanda y anexos al mismo.

Ciudad de México, veintidós de junio de dos mil veintiuno.
Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Axel Hernández Díaz.
Rúbrica.

(R.- 513097)

AVISOS GENERALES

Petróleos Mexicanos
Pemex Exploración y Producción
Dirección General
Subdirección de Administración de Servicios para Exploración y Producción
Coordinación de Servicios Terrestres y de Perforación e Intervenciones a Pozos
EDICTO

Villahermosa, Tabasco., 12 de noviembre de 2021
PEP-DG-SASEP-CSTPIP- 2723 -2021

C. Raúl López Gallegos

Apoderado Legal y Representante Común y/o Quien (es) legalmente represente(n) los derechos de las empresas Drake-Finley, S. de R.L. de C.V., Finley Resources, Inc. y Drake-Mesa, S. de R.L. de C.V.

Asunto: Se señala fecha y hora para la formalización del Acta de Finiquito del Contrato No. 421004821

Me refiero al contrato No. **421004821** (Contrato), cuyo objeto es "*Trabajos integrales de perforación y terminación de pozos terrestres en las Regiones Norte y Sur de PEP*" Paquete 5, celebrado entre Pemex Exploración y Producción (PEP), con sus representadas Drake-Finley, S. de R.L. de C.V., Finley Resources, Inc. y Drake-Mesa, S. de R.L. de C.V. (en lo subsecuente Contratista).

Con fundamento en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y la cláusula 18 Finiquito, del Contrato, se le cita para que se presente el próximo **26 de noviembre 2021 a las 12:00 horas**, en el domicilio ubicado en Avenida Paseo Tabasco número 1203, Torre Empresarial, Piso 16, Colonia Lindavista, Código Postal 86050, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, señalado en el numeral 1.7 del capítulo Declaraciones del Contrato; lo anterior a efecto de formalizar el **ACTA DE FINIQUITO del contrato No. 421004821**. Del mismo modo se le hace del conocimiento, que de acuerdo a lo previsto en el penúltimo párrafo de la cláusula 18 Finiquito, en caso de que no comparezca al mismo, PEP procederá a realizarlo de manera unilateral.

Atentamente

Coordinador del Grupo Multidisciplinario de Servicios Terrestres y de Perforación e Intervenciones a Pozos en materia de Servicios de Intervenciones a Pozos Región Sur y Suplente por Ausencia del Titular de la Coordinación de Servicios Terrestres y de Perforación e Intervenciones a Pozos adscrito a la Subdirección de Administración de Servicios para Exploración y Producción de Pemex Exploración y Producción, nombramiento por oficio PEP-DG-SASEP-1838-2021 de fecha 03 de noviembre de 2021, y Representante de Pemex Exploración y Producción, en términos de los artículos 1, 3, 40 fracciones I, XXXI, XLVI y LIII, 42 fracción I en su Punto 7 inciso e), 79 fracción III, 121, 122, 128, 129 y 130, del Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción publicado el 28 de junio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

Juan Alberto Vásquez Romero
Rúbrica.

(R.- 513928)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 899/21-EPI-01-12
Actor: Aleaciones Dentales Zeyco, S.A. de C.V.
"EDICTO"

-OLLIN QUETZALI, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 899/21-EPI-01-12, promovido por **ALEACIONES DENTALES ZEYCO, S.A. DE C.V.**, en contra de la resolución oficio 20210402319 de 06 de abril de 2021, emitida por el Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, que resolvió negar el registro de marca BLACK MANDALA TATTOO FOAM Y DISEÑO, tramitada

en el expediente 2188133; el **28 de septiembre de 2021**, se dictó un acuerdo en el que **se ordenó emplazar a OLLIN QUETZALI, S.A. DE C.V.**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto ordenado, para que **comparezca** ante esta **Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual** del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en **Avenida México No. 710, Cuarto Piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México** a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México a 28 de septiembre de 2021.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Lic. Celina Macías Raygoza

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Albino Copca González

Rúbrica.

(R.- 513377)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Especializada en Control Competencial

EDICTO

Propietario de: 01 computadora lenovo color blanco tipo todo en uno; 01 equipo de computolaptop lenovo color negro; 01 gabinete negro dell con numero 6418833409; 01 gabinete color negro dell número h02m691; 01 gabinete negro tipo torre marca kamex numero cm3x22ra0010kmx; 76 maquinas de juego electronicas; 07 mesas de juego; 65 tarjetas plásticas; 4280 fichas de juego sin valor; 7180 fichas de juego con valor Y Numerario consistente en la cantidad de \$15,020.00 pesos M.N.; 1 inmueble ubicado en calle 35, número 205, Santa María Chubuman, C.P. 97138, ciudad de Mérida, estado de Yucatán..

Localizados en el inmueble ubicado calle 35, número 205, Santa María Chubuman, C.P. 97138, ciudad de Mérida, estado de Yucatán.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-QR/0000479/2018**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República, por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de que lo cometió, previsto en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le notifica al PROPIETARIO que derivado de la práctica de cateo llevado a cabo el día siete de junio de dos mil dieciocho, que realizó la Procuraduría General de la República, ahora Fiscalía General de la República, en el domicilio señalado al proemio diligencia en la cual se decretó el aseguramiento de los siguientes: en 1 gabinete tipo torre color negro con numero 850048021699 con leyenda ACTEC 500W24PINES S-ATA, con unidad de discos compactos "HP DVD 1260", con monitor "AOC" número de serie ERUC91A003915, teclado HP número B69220MVMQBQ66K5 y mouse marca GENIUS serie X3L85985107098; 169 máquinas electrónicas en diferentes modelos; 1 disco duro marca WESTER DIGITAL DE 750 GB modelo WCAV56417520 y 1 disco duro; i gabinete tipo torre con la leyenda ACTECK 500W24PINES S-ATA, número de serie 940399030394 con unidad para CD y lector multimedia, con teclado GENIUS número de serie ZCE1B0900549, mouse color negro y monitor SAMSUNG número de serie 02CSHCLG401033J con adaptador de corriente, los cuales se

consideran instrumentos y producto del delito, mismos que fueron localizados en el domicilio en donde se realizó la diligencia de cateo; es por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, hago de su conocimiento el aseguramiento de referencia con la finalidad que de no manifestarlo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor del Gobierno Federal. Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especializada en Avenida Insurgentes número 20, Piso 11, Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2021
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Décima Segunda Investigadora UEIDAPLE
Ciudad de México
Lic. Magda Patricia Villalobos Valdéz
Rúbrica.

(R.- 513254)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Sonora
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de Investigación **FED/SON/GUAY/0000768/2021**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, en la cual el 15 de abril de 2021, se decretó el aseguramiento de: un vehículo automotor de la marca Italika, modelo 2019, línea DM 2000, tipo motocicleta, color negro con verde, número de serie 35CYDMGE7J1025124, por ser Objetos e Instrumentos del delito que se investiga. 2.- Carpeta de investigación **FED/SON/HSO/0003083/2019**, iniciada por el delito de contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal en la cual el 15 de agosto de 2019, se decretó el aseguramiento de una caja refrigerada de la marca Wabash, modelo 1998, color gris, número de serie 1JJV532W3WL485694, placas de circulación 65-UD-5W del Servicio Público Federal y un tractocamión, de la marca Kenworth, modelo 1992, color blanco, número de serie F473883, placas de circulación 75-AJ-8S del Servicio Público Federal; por ser Objetos e Instrumentos del delito que se investiga.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado Sonora de con domicilio Boulevard García Morales kilómetro 9.5, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente.
Hermosillo, Sonora a 4 de octubre de 2021.
El Delegado de la Fiscalía General de la República en Sonora
Lic. Francisco Sergio Méndez.
Rúbrica.

(R.- 513263)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Sonora
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0004132/2019**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la modalidad de Transporte previsto en el Artículo 194 Fracción I del Código Penal Federal, en la cual el 08 de enero de 2020, se decretó el aseguramiento de: 1) Vehículo tipo chasis acoplado a una cabina, de la marca FREIGHTLINER, línea FLD 120, integrando un vehículo tipo tractocamión, quinta rueda, dos puertas, color guinda, con placa de circulación 532DV7 para carga SCT, con número de identificación vehicular 1FUYDXYB1TP552648; con número de serie 49641841; 2) Vehículo tipo semirremolque, de la marca GREAT DANE, de dos ejes, color blanco, con placa trasera de circulación 01UG2L para carga SCT, con número de identificación vehicular 1GRAA0621RW050111, modelo 1994, por ser Objetos e Instrumentos del delito que se investiga. **2.-** Carpeta de investigación **FED/SON/CABO/0001756/2021**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la modalidad de Posesión del Estupefaciente Identificado como Cannabis Sativa L. Marihuana. Previsto y Sancionado en el artículo 195 Párrafo Primero del Código Penal Federal, en relación con el 234 de la Ley General de Salud. en la cual el 24 de junio de 2021, se decretó el aseguramiento de un vehículo de la marca Chevrolet, línea Spark, tipo sedán Hatchback, cuatro puertas, color blanco con negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular KL8CD6AD9FC815092, de origen nacional del año modelo 2015; por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **3.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0001227/2021**, iniciada por el delito de Operación con recursos de procedencia ilícita, Previsto y Sancionado Artículo 400 bis del Código Penal Federal. en la cual el 05 de mayo del 2021, se decretó el aseguramiento de \$12,185 Dólares Americanos, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **4.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0003931/2019**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previstos y sancionados en el Artículo 83 fracción III, de la L.F.A.F.E., Artículo 9 fracción II, Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo y Artículo 194 fracción I, C.P.F., en la cual el 26 de noviembre del 2019, se decretó el aseguramiento de Un camión de la marca Ford, tipo Chasis Cabina, de dos puertas, de la serie F-350, versión Super Duty, color blanco, equipado con rendillas, sin placas de circulación y con número de identificación vehicular a la vista 3FDK36L23MB33107, año modelo 2003, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado Sonora de con domicilio Boulevard García Morales kilómetro 9.5, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente.

Hermosillo, Sonora a 2 de septiembre de 2021.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en Sonora

Lic. Francisco Sergio Méndez.

Rúbrica.

(R.- 513255)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
EDICTO

Propietario de: 764 cajas de los Medicamentos denominados: "LOMOTIL", "SEDALMERCK", "NEO-MELUBRINA", "FLANAX", "BUSCAPINA", "PRODOLINA", "TREDA", "TERRAMICINA" y "ACROMICINA". Localizados en "Terminal de Autobuses de Pasajeros de Oriente", Calz. Ignacio Zaragoza 200, 10 de Mayo, 15290, Ciudad de México, empresa de paquetería denominada "PAQUETERÍA FEDEX"

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001639/2017**, radicada en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales, de la Fiscalía General de la República, por hechos que la ley señala como delito previsto en el artículo 464 TER fracciones I y II de la Ley General de Salud, y con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4º fracción I inciso A) subincisos a), b), j), w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º, 3º y 39 de su Reglamento, se notifica al INTERESADO o REPRESENTANTE LEGAL, acuerdo de aseguramiento, del 02 de septiembre de 2019, recaído dentro de la carpeta de investigación referida, de los bienes de su propiedad o posesión, por ser considerados objetos del delito investigado, inventariados: 1.- 43 CAJAS DEL MEDICAMENTO "LOMOTIL", CON 40 TABLETAS DE 2MG, NÚMERO DE LOTE TPE011, CADUCIDAD "NOV 19"; 2.- 42 CAJAS DEL MEDICAMENTO "SEDALMERCK", CON 40 TABLETAS, NÚMERO DE LOTE M53960 Y CADUCIDAD "JUL 20"; 3.- 44 CAJAS DEL MEDICAMENTO "NEO-MELUBRINA", CON 100 TABLETAS, DE 500 MG, NÚMERO DE LOTE 1200702; 4.- 291 CAJAS DEL MEDICAMENTO "FLANAX", CON 12 TABLETAS, DE 550 MG, NÚMERO DE LOTE X21RG1 Y CADUCIDAD "DIC-20"; 5.- 50 CAJAS DEL MEDICAMENTO "BUSCAPINA", CON 20 GRAGEAS, DE 10 MG/250MG CON NÚMERO DE LOTE 051410 Y CADUCIDAD "FEB 19"; 6.- 86 CAJAS DEL MEDICAMENTO "PRODOLINA", CAJA CON 10 TABLETAS, DE 500MG, CON NÚMERO DE LOTE 458872; 7.- 40 CAJAS DEL MEDICAMENTO "TREDA", CON 20 TABLETAS, DE 129 MG, 280 MG, 30MG, CON NÚMERO DE LOTE 107A0927 Y FECHA DE CADUCIDAD "DIC 20"; 8.- 88 CAJAS DEL MEDICAMENTO "TERRAMICINA", CON 16 CAPSULAS, DE 500MG, NÚMERO DE LOTE 1350306 Y FECHA DE CADUCIDAD "NOV 19"; 9.- 60 CAJAS DEL MEDICAMENTO "TERRAMICINA", CON 24 PASTILLAS, DE 125 MG, CON NÚMERO DE LOTE 1500351A Y CADUCIDAD "DIC 20"; 10.- 10 CAJAS DEL MEDICAMENTO "ACROMICINA", CON 20 TABLETAS DE 250 MG, CON NUMERO DE LOTE 1E002A Y CADUCIDAD "ABR 2019"; 11.- 10 CAJAS DEL MEDICAMENTO "SEDALMERCK", CON 20 TABLETAS, CON NÚMERO DE LOTE M44161 Y CADUCIDAD "OCT 17"; mismos que fueron localizados el 16 de junio de 2017, en la "Terminal de Autobuses de Pasajeros de Oriente", Calz. Ignacio Zaragoza 200, 10 de Mayo, 15290, Ciudad de México, en la empresa de paquetería denominada "PAQUETERÍA FEDEX". Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, y de no realizar manifestación alguna en un término de NOVENTA DÍAS NATURALES siguientes a la presente notificación, los bienes causarán abandono a favor de ésta Fiscalía o de las Entidades federativas, según corresponda. Poniendo a su disposición, en las oficinas de esta Agencia Investigadora, en Avenida Insurgentes, N° 20, Piso 11, Colonia Roma Norte, alcaldía Cuauhtémoc, c.p. 06700, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2021

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Décima Primera Investigadora UEIDAPLE en la Ciudad de México

Lic. Jessica Romero Butron

Rúbrica.

(R.- 513256)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO DGRM.DOAR.LP.01/2021, PARA LA ENAJENACIÓN DE CINCUENTA Y CUATRO PARTIDAS DE VEHÍCULOS TERRESTRES EN DESUSO DE ESTA SECRETARÍA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, la norma vigésima séptima de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada y el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública para la enajenación de cincuenta y cuatro partidas de vehículos terrestres en desuso, cuya descripción está comprendida en las bases correspondientes.

Nº DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PRECIO MÍNIMO DE VENTA POR PARTIDA	DEPÓSITO DE GARANTÍA
1	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$21,398.58	\$2,139.86
2	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$647.99	\$64.80
3	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$27,861.62	\$2,786.16
4	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$21,398.58	\$2,139.86
5	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$34,760.88	\$3,476.09
6	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$40,824.00	\$4,082.40
7	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$27,861.62	\$2,786.16
8	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$11,172.00	\$1,117.20
9	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$21,432.60	\$2,143.26
10	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$12,766.95	\$1,276.70
11	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$32,250.96	\$3,225.10
12	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$21,783.55	\$2,178.36
13	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$24,516.45	\$2,451.65
14	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$21,398.58	\$2,139.86
15	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$21,398.58	\$2,139.86
16	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$21,398.58	\$2,139.86
17	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$21,398.58	\$2,139.86
18	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$21,783.55	\$2,178.36
19	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$21,783.55	\$2,178.36
20	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$3,870.72	\$387.07
21	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$29,419.74	\$2,941.97
22	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$5,469.12	\$546.91

* El monto de garantía corresponde al 10% del valor mínimo de venta por cada partida señalada en las bases de la presente Licitación, el cheque debe expedirse con cifras enteras no menores al importe señalado (sin decimales).

Nº DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PRECIO MÍNIMO DE VENTA POR PARTIDA	DEPÓSITO DE GARANTÍA2
23	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$20,422.08	\$2,042.21
24	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$22,982.40	\$2,298.24
25	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$21,398.58	\$2,139.86
26	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$37,990.40	\$3,799.04
27	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$21,398.58	\$2,139.86
28	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$27,861.62	\$2,786.16
29	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$16,686.18	\$1,668.62
30	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$21,398.58	\$2,139.86
31	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$16,703.90	\$1,670.39

32	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$68,703.39	\$6,870.34
33	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$17,667.72	\$1,766.77
34	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$21,783.55	\$2,178.36
35	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$21,398.58	\$2,139.86
36	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$21,398.58	\$2,139.86
37	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$41,707.58	\$4,170.76
38	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$21,783.55	\$2,178.36
39	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$38,734.08	\$3,873.41
40	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$37,342.20	\$3,734.22
41	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$21,783.55	\$2,178.36
42	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$41,707.58	\$4,170.76
43	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$40,417.65	\$4,041.77
44	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$55,424.25	\$5,542.43
45	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$16,703.90	\$1,670.39
46	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$43,675.84	\$4,367.58
47	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$13,709.16	\$1,370.92
48	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$43,575.84	\$4,357.58
49	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$77,333.67	\$7,733.37
50	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$16,703.90	\$1,670.39
51	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$16,703.90	\$1,670.39
52	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$30,666.30	\$3,066.63
53	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$87,422.63	\$8,742.26
54	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$9,450.12	\$945.01

* El monto de garantía corresponde al 10% del valor mínimo de venta por cada partida señalada en las bases de la presente Licitación, el cheque debe expedirse con cifras enteras no menores al importe señalado (sin decimales).

CONSULTA DE BASES		INSPECCIÓN DE LOS BIENES	
La consulta de Bases se efectuará del 19 de noviembre al 03 de diciembre de 2021, de 10:00 a 14:00 horas en días hábiles, en la Dirección de Operaciones, Activos y Riesgos.		El día 06 de diciembre de 2021, de las 10:00 a las 14:00 horas en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Materiales.	
INSCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS	ACTO DE FALLO	PLAZO DE RETIRO	LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES
07 de diciembre de 2021; inscripción: 10:00 horas, presentación y aperturas de ofertas: 11:00 horas (Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales).	9 de diciembre de 2021, a las 11:00 horas (Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales).	10 días hábiles de 09:00 a 14:00 horas.	Calzada de las Bombas No. 421, Col. Girasoles, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04920, Ciudad de México.

Cabe mencionar que, una vez emitido el fallo y habiéndose declarado desiertas una o más partidas objeto de la presente Licitación, se procederá en dicho evento a la subasta de las partidas referidas de conformidad con lo establecido en la Norma Trigésima Quinta de las citadas Normas Generales.

Para mayor información, favor de dirigirse a la Dirección de Operaciones, Activos y Riesgos, ubicada en Calzada de las Bombas No. 421, Colonia Girasoles, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04920, Ciudad de México o comunicarse al teléfono 5557239300 extensión 20704, en días hábiles y horarios indicados.

Atentamente

Ciudad de México a, 12 de noviembre de 2021.

El Director General

Arq. Longinos García Ríos

Rúbrica.

(R.- 513898)

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
CONVOCATORIA No. CAPUFE-SRMSG-GRM-SAI-EVM-LP-03-2021

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de Bienes Muebles en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, se convoca a las personas físicas y/o morales interesadas en participar en la enajenación mediante licitación pública de vehículos y maquinaria, propiedad de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, de conformidad a lo siguiente:

ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PROPIEDAD DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

No. de licitación	Costo de las bases más IVA	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Registro de participantes	Presentación y apertura de ofertas	Emisión del fallo
CAPUFE-SRMSG-GRM-SAI-EVM-LP-03-2021	\$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.	24 NOVIEMBRE 2021	30 NOVIEMBRE 2021 10:00 HORAS	6 DICIEMBRE 2021 10:00 A 11:00 HORAS	7 DICIEMBRE 2021 10:00 HORAS	8 DICIEMBRE 2021 10:00 HORAS
Concepto	Descripción		Unidad de medida	Valor total para venta		
64 partidas	Vehículos y Maquinaria		Unidad	(Anexo 1 de las Bases)		

Las unidades se podrán verificar físicamente por los interesados, previa autorización que emita el Titular de la Subgerencia de Almacenes e Inventarios, en las instalaciones que se señalan en el **anexo 7** de las bases de licitación los días **19, 22, 23 y 24 de noviembre de 2021 de 09:00 a 15:00 horas**, de conformidad a lo establecido en bases.

Las unidades que se licitarán, son ofrecidas en venta, en las condiciones en que se encuentren, por lo que no se extenderá garantía alguna.

Las bases podrán ser consultadas por los interesados los días **19, 22, 23 y 24 de noviembre de 2021 de 09:00 a 15:00 horas**, en la Subgerencia de Almacenes e Inventarios, ubicada en Calzada de los Reyes, Número 24, Colonia Tetela del Monte, Cuernavaca, Morelos; así como en la página de Internet del Organismo (www.capufe.gob.mx)

La forma de pago de las Bases será a través del Banco BBVA, a nombre de **Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos**, a la cuenta no. **0116769918**, cuenta **clabe 012540001167699186**, los interesados en participar, previo el pago de las bases podrán recoger las mismas, entregando la ficha de depósito con sello original del banco o comprobante de transferencia electrónica, de 09:00 a 15:00 horas los días **19, 22, 23 y 24 de noviembre de 2021**, en el domicilio descrito con antelación, o en su caso, obtenerlas a través de la página de Internet del Organismo, para lo cual deberán presentar el documento de pago al momento de entregar la documentación solicitada para el registro y participación en la licitación, evento que se realizará el **día 6 de diciembre de 2021 de 10:00 a las 11:00 horas**, conforme a lo establecido en las bases de la presente licitación.

Los eventos de la presente licitación se llevarán a cabo en el Archivo de Concentración de esta entidad, ubicado en Calzada de los Reyes número 15, Colonia Tetela del Monte, Cuernavaca, Morelos.

La garantía de sostenimiento de los participantes para garantizar su oferta, será mediante cheque certificado o de caja, expedido por una institución bancaria, a elección del participante; a favor de **Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del precio de venta del bien que se enajena, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

El pago del importe de las Unidades se efectuará a más tardar dentro de los cinco días naturales, contados a partir del día siguiente a la comunicación del fallo.

El retiro de las unidades se realizará por parte del adjudicatario ganador o su representante legal de conformidad a lo establecido en las bases de la licitación, una vez que haya liquidado el importe total de los mismos, previa verificación y reflejo en la cuenta bancaria de CAPUFE.

Cuernavaca, Mor. a 19 de noviembre de 2021

Gerente de Recursos Materiales

Lic. Julio César Mendoza Vargas

Rúbrica.

(R.- 513939)

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
CONVOCATORIA No. CAPUFE-FONADIN-SRMSG-GRM-SAI-EVM-LP-04-2021

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de Bienes Muebles en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, se convoca a las personas físicas y/o morales interesadas en participar en la enajenación mediante licitación pública de vehículos y maquinaria, propiedad del **Fondo Nacional de Infraestructura**, de conformidad a lo siguiente:

ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PROPIEDAD DEL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

No. de licitación	Costo de las bases más IVA	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Registro de participantes	Presentación y apertura de ofertas	Emisión del fallo
CAPUFE-FONADIN-SRMSG-GRM-SAI-EVM-LP-04-2021	\$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.	24 NOVIEMBRE 2021	30 NOVIEMBRE 2021 13:00 HORAS	6 DICIEMBRE 2021 13:00 A 14:00 HORAS	7 DICIEMBRE 2021 13:00 HORAS	8 DICIEMBRE 2021 13:00 HORAS
Concepto	Descripción		Unidad de medida	Valor total para venta		
15 partidas	Vehículos y Maquinaria		Unidad	(Anexo 1 de las Bases)		

Las unidades se podrán verificar físicamente por los interesados, previa autorización que emita el Titular de la Subgerencia de Almacenes e Inventarios, en las instalaciones que se señalan en el **anexo 7** de las bases de licitación los días **19, 22, 23 y 24 de noviembre de 2021 de 09:00 a 15:00 horas**, de conformidad a lo establecido en bases.

Las unidades que se licitarán, son ofrecidas en venta, en las condiciones en que se encuentren, por lo que no se extenderá garantía alguna.

Las bases podrán ser consultadas por los interesados los días **19, 22, 23 y 24 de noviembre de 2021 de 09:00 a 15:00 horas**, en la Subgerencia de Almacenes e Inventarios, ubicada en Calzada de los Reyes, Número 24, Colonia Tetela del Monte, Cuernavaca, Morelos; así como en la página de Internet del Organismo (www.capufe.gob.mx)

La forma de pago de las Bases será a través del Banco BBVA, a nombre de **BANOBRAS SNC FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, a la **cuenta no. 0167568959**, cuenta **clabe. 012180001675689598**, los interesados en participar, previo el pago de las bases podrán recoger las mismas, entregando la ficha de depósito con sello original del banco o comprobante de transferencia electrónica, de 09:00 a 15:00 horas los días **19, 22, 23 y 24 de noviembre de 2021**, en el domicilio descrito con antelación, o en su caso, obtenerlas a través de la página de Internet del Organismo, para lo cual deberán presentar el documento de pago al momento de entregar la documentación solicitada para el registro y participación en la licitación, evento que se realizará el **día 6 de diciembre de 2021 de 13:00 a 14:00 horas**, conforme a lo establecido en las bases de la presente licitación.

Los eventos de la presente licitación se llevarán a cabo en el Archivo de Concentración de esta entidad, ubicado en Calzada de los Reyes número 15, Colonia Tetela del Monte, Cuernavaca, Morelos.

La garantía de sostenimiento de los participantes para garantizar su oferta, será mediante cheque certificado o de caja, expedido por una institución bancaria, a elección del participante; a favor del **BANOBRAS SNC FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del precio de venta del bien que se enajena, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

El pago del importe de las Unidades se efectuará a más tardar dentro de los cinco días naturales, contados a partir del día siguiente a la comunicación del fallo.

El retiro de las unidades se realizará por parte del adjudicatario ganador o su representante legal de conformidad a lo establecido en las bases de la licitación, una vez que haya liquidado el importe total de los mismos, previa verificación y reflejo en la cuenta bancaria de FONADIN.

Cuernavaca, Mor. a 19 de noviembre de 2021
Gerente de Recursos Materiales
Lic. Julio César Mendoza Vargas
Rúbrica.

(R.- 513940)